

ANEXO IX: REQUISITOS DE LOS REGISTROS

Para registrar, cada operador tiene que cumplir con los requisitos exigidos para su registro (conforme al Artículo 28 de este reglamento) y presentar los documentos requeridos:

1. Nombre completo y estatus de la persona individual o jurídica que solicita la inscripción.
2. Descripción de la actividad a la que se dedica: Producción, procesamiento, comercialización, certificación o inspección.
3. Adjuntar fotocopia certificada de la cedula de identidad o documento jurídico de la empresa.
4. Dirección exacta donde se realizan las actividades concretas sujetas al sistema de control de la persona individual o jurídica, dirección postal, número de teléfono y fax, (correo electrónico).
5. Lugar para recibir notificaciones, sobre todo en caso de productores que no tengan las facilidades necesarias.
6. Dirección domiciliaria y postal, número de teléfono y fax, (correo electrónico) del representante de la empresa, en caso de personería jurídica.
7. Recibo y fotocopia del recibo de la cancelación de la cuota anual del registro.

Las demás disposiciones del registro serán emitidas por la Secretaría de Estado de Agricultura como autoridad competente en su manual de requisitos y procedimientos correspondiente.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 697-01 que declara el día 2 de julio de cada año, como “Día de Concepción Bona”, y concede la condecoración de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Comendador, póstumamente, a Concepción Bona, por su heroico patriotismo y símbolo eterno de dominicanidad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 697-01

CONSIDERANDO: Que el día dos (2) del mes de julio de 2001 se conmemora el centenario del fallecimiento de Concepción Bona (1824-1901), la insigne heroína que con sus manos bordó la primera Bandera Nacional que fuera ondeada por los conjurados de la noche del 27 de Febrero de 1844, para anunciar al mundo y a los pueblos civilizados el nacimiento de la República Dominicana, en la parte oriental de la Isla de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado reivindicar la historia de la mujer dominicana y elevar el grado de conocimiento sobre los aportes que ha realizado el sujeto femenino a la construcción de la sociedad, a través del humanismo y entrega espiritual a las nobles causas de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la vida ejemplar de Concepción Bona entregada en pos de la libertad, constituye un hecho que debe ser recordado por toda la sociedad dominicana como un aporte a la democracia.

CONSIDERANDO: Que a instancias de la Secretaría de Estado de la Mujer, quien propuso esta conmemoración de alta trascendencia, con el fin de viabilizar las potencialidades espirituales y destacar la participación activa de la mujer en el devenir histórico y en sus funciones cívicas desde su situación genérica.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se declara el día dos (2) del mes de julio como: “Día de Concepción Bona”.

ARTÍCULO 2.- Se concede como homenaje póstumo la condecoración de la Orden del Mérito de “Juan Pablo Duarte”, en el grado de Comendador, a Concepción Bona, por su heroico patriotismo, símbolo eterno de la dominicanidad y de la obra que Los Trinitarios legaron a las generaciones futuras.

ARTÍCULO 3.- Dicha condecoración será recibida por los familiares directos de Concepción Bona.

ARTÍCULO 4.- Se crea una Comisión Oficial, a fin de representar el Gobierno y el Estado Dominicano en la efeméride de la conmemoración del centenario del fallecimiento de Concepción Bona, que será integrada por las siguientes personas:

- 1.- Dra. Milagros Ortiz Bosch, Vicepresidenta de la República, quien la presidirá.

- 2.- Dra. Yadira Henríquez de Sánchez Baret, Secretaría de Estado de la Mujer.
- 3.- Lic. Tony Raful, Secretario de Estado de Cultura.
- 4.- Dra. Zoraida Heredia Vda. Zuncar, Educadora.
- 5.- Dra. María Elena Muñoz, Historiadora.
- 6.- Lic. Marino Alvarez Dugan, Director del Periódico “Hoy”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Guido Gómez Mazara

Santo Domingo, D. N., República Dominicana